

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)*

*Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad 11001400305320220070100*

Visto informe secretarial, conforme al cual la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2022 con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1.Rechazar la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo efectuada por Banco Finandina S. A. BIC del vehículo de Placas DFM 542 de propiedad de Luisa Londoño Cancelado.*
- 2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.*
- 3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Archivar diligencias.*

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.145 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - septiembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
